



RETORNO DEL PERSONAL POLICIAL EN SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD

CARTILLA TEMÁTICA 407



El Consejo de Evaluación es la instancia encargada de administrar el proceso de reingreso; sus decisiones se efectúan por mayoría y sus resoluciones tienen carácter de inimpugnables; sus miembros son nombrados por Resolución de la Comandancia General.

PROCEDIMIENTO PARA EL RETORNO

Presentar solicitud de reingreso a la DIRREHUM PNP.

Aprobar el examen de conocimientos de tipo objetivo.

Ser declarado psicósomáticamente apto para el servicio policial por DIRSAPOL.

Opinión favorable del Consejo de Evaluación.

Aprobar el examen de esfuerzo físico y tiro policial.

Aprobar el curso de actualización a cargo de DIREDDOC PNP.

CAUSALES DE ELIMINACIÓN

Recibido Presentar documentos falsificados.

Proporcionar datos falsos en cualquiera de las instancias del proceso.

No presentarse a los exámenes y citación en la fecha y hora.

No acreditar su identidad con el documento nacional de identidad correspondiente.

Cometer fraude o intento de fraude antes, durante o después del desarrollo de los exámenes.

Obtener resultado desaprobatario o inaptitud en cualquiera de los exámenes.

ASIGNACIÓN DE CARGO

La División de Movimiento de Recursos Humanos de la DIRREHUM PNP asigna la unidad de destino y cargo del personal policial, considerando el perfil técnico profesional, la especialidad funcional y las competencias profesionales y técnicas del efectivo policial.

BASE LEGAL: D.LEG N° 1149, LEY DE LA CARRERA Y SITUACIÓN DEL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.
D.S. N° 016-2013-IN, REGLAMENTO DEL D.LEG N° 1149.
RCG N° 234-2024-CG PNP/EMG, DIRECTIVA N° 12-2023-COMGEN PNP/SECEJE-DIRREHUM.



RETORNO DEL PERSONAL POLICIAL EN SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD



RETORNO DEL PERSONAL POLICIAL EN SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD

DECRETO LEGISLATIVO N° 1149, LEY DE LA CARRERA Y SITUACIÓN DEL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Artículo 73.- Situación de disponibilidad

La situación de disponibilidad es la condición transitoria en que se encuentra el personal fuera del servicio, por un periodo máximo de dos años.

(...)

Artículo 81.- Requisitos para el retorno a la situación de actividad

Para retornar a la situación de actividad por cualquiera de las causales expuestas en el presente capítulo, se requieren:

- 1) Aprobar el examen de conocimientos y de esfuerzo físico;
- 2) Estar psicossomáticamente apto para el servicio policial, acreditado por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional del Perú;

El reglamento puede establecer otros requisitos.

DECRETO SUPREMO N° 016-2013- IN, REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1149

Artículo 81.- Requisitos para el retorno a la situación de actividad

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 81 de la Ley, son requisitos para solicitar el retorno a la situación de actividad, los siguientes:

- a. Presentar la solicitud de reingreso a la Dirección Ejecutiva de Personal de la Policía Nacional del Perú, adjuntando los siguientes documentos:

1. Antecedentes penales, policiales y del Consejo de Justicia Militar Policial.
2. Pago por derecho de examen psicossomático, de acuerdo al TUPA.
- b. Aprobar el examen de conocimientos de tipo objetivo correspondiente a su categoría y grado.
- c. Ser declarado psicossomáticamente apto para el servicio policial a cargo de la Dirección Ejecutiva de Sanidad de la Policía Nacional del Perú.
- d. Opinión favorable del Consejo de Evaluación.
- e. Aprobar el examen de esfuerzo físico (mil metros planos y natación) y tiro policial, según corresponda a la categoría, grado y edad.
- f. Aprobar el curso de actualización a cargo de la Dirección Ejecutiva de Educación y Doctrina.

Artículo 82.- Causales de eliminación del proceso de retorno a la situación de actividad

Son causales de eliminación del proceso de retorno a la situación de actividad las siguientes:

- a. Presentar documentos falsificados.
- b. Proporcionar datos falsos en cualquiera de las instancias del proceso.
- c. No presentarse a los exámenes y citación en la fecha y hora.
- d. No acreditar su identidad con el documento nacional de identidad correspondiente.
- e. Cometer fraude o intento de fraude antes, durante o después del desarrollo de los exámenes.
- f. Obtener resultado desaprobatorio o inaptitud en cualquiera de los exámenes.



RETORNO DEL PERSONAL POLICIAL EN SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD



Artículo 83.- Consejo de Evaluación

El Consejo de Evaluación será designado por Resolución de la Dirección General y estará presidido por el Director Ejecutivo de Personal, cuatro (4) Coroneles de la Dirección Ejecutiva de Personal, un (01) Coronel de la Inspectoría General. Asimismo, podrá contar con el apoyo de un equipo multidisciplinario para el mejor desempeño de sus funciones.

Artículo 84.- Asignación de cargos al personal reincorporado de la situación de disponibilidad

El personal reincorporado antes de la asignación de cargo y para acceder al mismo, deberá participar en el curso de actualización a cargo de la Escuela de Educación Continua de la Dirección Ejecutiva de Educación y Doctrina

3. RCG Nº 234-2024-CG PNP/EMG, DIRECTIVA Nº 12-2023-COMGEN PNP/SECEJE-DIRREHUM, LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE REINGRESO DEL PERSONAL POLICIAL QUE HA CUMPLIDO EL TIEMPO CORRESPONDIENTE EN LA SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD Y SOLICITA SU RETORNO A LA SITUACIÓN DE ACTIVIDAD

VI. DISPOSICIONES GENERALES (...)

6.4. Para el reingreso del personal policial que se encuentra en situación de disponibilidad y ha cumplido con el plazo para solicitar su retorno a la situación de actividad, se requiere sean declarados psicósomáticamente aptos por la Dirección de Sanidad

Policial; así también, aprueben el examen de esfuerzo físico, natación, tiro policial y examen de conocimientos; y, contar con opinión favorable del Consejo de Evaluación correspondiente.

6.5. Las causales de eliminación del proceso de reingreso del personal policial que se encuentra en situación de disponibilidad y solicita su retorno a la situación de actividad son: Presentar documentos falsificados, proporcionar datos falsos en cualquiera de las instancias del proceso, no presentarse a los exámenes y citación en la fecha y hora, no acreditar su identidad con el documento nacional de identidad correspondiente, cometer fraude o intento de fraude antes, durante o después del desarrollo de los exámenes y obtener resultado desaprobatorio o inaptitud en cualquiera de los exámenes, y otras que regule la administración policial.

6.6. El Consejo de Evaluación es la instancia encargada de administrar el proceso de reingreso; sus decisiones se efectúan por mayoría y sus resoluciones tienen carácter de inimpugnables; sus miembros son nombrados por Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú. Cuenta con el apoyo del Equipo Multidisciplinario, también aprobado mediante Resolución de la Comandancia General de la PNP.

6.7. El Equipo Multidisciplinario es la instancia de apoyo al



RETORNO DEL PERSONAL POLICIAL EN SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD



Consejo de Evaluación, encargado de formular y ejecutar el Plan de Exámenes correspondiente.

- 6.8. El Sistema de Evaluación del Conocimiento Policial (SIECOPOL) es el aplicativo informático que ayuda a la automatización del proceso de examen de conocimientos, cuya función principal es formular un (01) examen de manera aleatoria de tipo objetivo, para cada uno de los postulantes en base al banco de preguntas formulado previamente ingresado al sistema.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS (...)

7.7. PERSONAL POLICIAL QUE SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD QUE SOLICITA SU REINGRESO A LA SITUACIÓN DE ACTIVIDAD

- 7.7.1. Tomar conocimiento de las normas y procedimientos contenidos en la presente directiva. El desconocimiento de la misma no exime de responsabilidad ni otorga derecho o beneficio alguno.
- 7.7.2. Solicita su reingreso adjuntando toda la documentación requerida.
- 7.7.3. Cumplir con el cronograma de actividades en la parte que le corresponde, el cual se publica oportunamente.
- 7.7.4. Presentarse con traje de vestir para el examen

médico de aptitud psicosomática y de conocimientos; y, para el examen de esfuerzo físico, natación y tiro policial, debe presentarse con indumentaria deportiva (buzo, short blanco, polo blanco y zapatillas).

- 7.7.5. Concurrir en la fecha y hora señalada en el cronograma de actividades para las reuniones de coordinación y exámenes de esfuerzo físico, natación, tiro policial y conocimientos; teniendo presente que la concurrencia fuera de la hora programada y/o inasistencia son causales de eliminación del proceso.

- 7.7.6. Para la prueba de conocimientos, no portar consigo celular u otros equipos de comunicación, relojes, así como calculadoras u otros dispositivos electrónicos o de naturaleza similar, pudiendo estar sujeto a una revisión personal. El incumplimiento de esta disposición da lugar a la eliminación del postulante del proceso, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa – disciplinaria y/o penal a que hubiera lugar; debiendo los representantes de la Inspectoría General PNP



RETORNO DEL PERSONAL POLICIAL EN SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD



y Equipo Multidisciplinario, formular el acta respectiva, siendo responsable del procedimiento administrativo disciplinario la Inspectoría General PNP.

7.7.7. No portar consigo armas de fuego durante el desarrollo de las pruebas; en el examen de tiro policial, la División de Logística PNP le asigna un arma de fuego de propiedad del Estado.

7.7.8. Cumplir estrictamente las indicaciones e instrucciones del personal encargado de los controles de los exámenes.

7.7.9. Presentar en forma obligatoria su Documento Nacional de Identificación (DNI) y Carnet de Identificación Personal (CIP) cuando sea requerido.

7.7.10. Colocar correctamente sus datos personales, firmar e imprimir su dedo índice derecho en los padrones indicados por los integrantes del Equipo Multidisciplinario.

7.7.11. El postulante que se presenta con signos de embriaguez o de haber ingerido sustancias psicoactivas no puede rendir ninguna de las pruebas, siendo eliminado

automáticamente del proceso, sin perjuicio del proceso disciplinario correspondiente; debiendo someterse al examen respectivo “in situ” a cargo del personal de la Sanidad PNP para, posteriormente, realizarse el examen de Dosaje Etílico en las sedes autorizadas, dispuesto para este fin, con la intervención de la IG-PNP.

7.7.12. De incurrir o cometer cualquier tipo de fraude, pretender hacerlo o valerse de influencias o recomendaciones para favorecer su aprobación en cualquiera de las pruebas antes, durante o después del proceso, es eliminado del mismo, debiendo el Presidente del Equipo Multidisciplinario formular las actas respectivas, con presencia del representante de la Inspectoría General PNP, adoptando los procedimientos administrativos y/o legales que correspondan.

7.7.13. Conocer el contenido del banco de preguntas formuladas y publicadas por el Equipo Multidisciplinario en el SIGCP.

(...)



RETORNO DEL PERSONAL POLICIAL EN SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD



7.9. LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LOS EXÁMENES

7.9.1. Presentación de expedientes del personal policial en situación de disponibilidad que solicitan su reingreso a la situación de actividad (...)

- a. Presentar la solicitud de reingreso dirigido al Señor General, Director de Recursos Humanos de la PNP, adjuntando los siguientes documentos:
 1. Antecedentes penales, policiales y del Consejo de Justicia Militar Policial.
 2. Pago por derecho de examen psicosomático, de acuerdo al TUPA.
- b. Aprobar el examen de conocimiento de tipo objetivo correspondiente a su categoría y grado.
- c. Ser declarado psicosomáticamente apto para el servicio policial a cargo de la Dirección Ejecutiva de Sanidad de Policía Nacional del Perú.
- d. Aprobar el examen de esfuerzo físico (mil metros planos y natación) y tiro policial, según corresponda a la categoría, grado y edad.

- e. Aprobar el curso de actualización a cargo de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial.
- f. Opinión favorable del Consejo de Evaluación.

7.9.2. Recepción de expedientes

La División de Altas, Bajas y Licencias (DIVABL-DIRREHUM PNP) es la encargada de recepcionar los expedientes presentados por el personal policial en situación de disponibilidad que solicitan su reingreso a la situación de actividad y realiza las siguientes acciones:

- a. Registrar, evaluar y verificar, declarando su admisibilidad o inadmisibilidad por incumplir con algún requisito exigido conforme a ley.
- b. Devolver los expedientes a los efectivos policiales que con cumplen con los requisitos establecidos y dispone la subsanación dentro del plazo establecido si fuera necesario.
- c. Poner a disposición del Equipo Multidisciplinario a los postulantes, para someterse a las



RETORNO DEL PERSONAL POLICIAL EN SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD



pruebas que establece la Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento.

Del examen médico de aptitud psicosomático, tiro policial, natación, esfuerzo físico y de conocimiento:

a. El Equipo Multidisciplinario está encargado de la realización de los exámenes de tiro policial, esfuerzo físico, natación y de conocimientos, para lo cual realiza las siguientes acciones:

- (1) Formular el Plan de Exámenes, donde se establece el cronograma de actividades para la realización de las pruebas.
- (2) Publicar en el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial (SIGCP) y notificar a los postulantes del Plan de Exámenes.
- (3) Recepcionar a los postulantes que fueron puestos a disposición por la DIVABL-DIRREHUM PNP.

b. La DIRSAPOL PNP realiza el **examen médico de aptitud**

psicosomático en el policlínico de la Escuela de Oficiales PNP – La Campiña Chorrillos u otra sede que considere conveniente, para lo cual programa la concurrencia de postulantes. El examen médico de aptitud psicosomático comprende las siguientes evaluaciones:

- (1) Examen ectoscópico
- (2) Examen clínico evalúa (aparato respiratorio, aparato cardiovascular, aparato digestivo, sistema endocrino, sistema nervioso, aparato genitourinario, aparato locomotor)
- (3) Evaluación de otorrinolaringología
- (4) Evaluación de oftalmología
- (5) Evaluación de traumatología
- (6) Evaluación de cardiología
- (7) Evaluación de ginecología para personal femenino
- (8) Evaluación odontológica
- (9) Evaluación psicológica



RETORNO DEL PERSONAL POLICIAL EN SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD



(10) Evaluación de psiquiatría si fue observado en evaluación psicológica

(11) Laboratorio clínico (exámenes de sangre)

(12) Rayos X de tórax y pulmones

Al término, se entregará los resultados de la evaluación médica al presidente del Equipo

Multidisciplinario. EL resultado del examen médico de aptitud psicosomático es de carácter

ELIMINATORIO E INIMPUGNABLE.

c. Examen de Tiro Policial

El Equipo Multidisciplinario, recepcionado el informe del resultado del examen médico de aptitud psicosomático, programa el día, hora y fecha del examen de tiro policial para los postulantes que fueron declarados aptos.

(1) El examen consiste en efectuar seis (06) disparo con pistola 9 mm. Parabellum o revólver calibre 38' asignado por la División de

Logística PNP, sobre una silueta fija a una distancia de 15 metros, en posición de pie, en tiempo máximo de treinta (30) segundos.

(2) No están permitidos el uso de accesorios de precisión; solo está permitido las orejeras de protección auditiva y/o gafas de protección para este tipo de pruebas.

(3) Son declarados aprobados los participantes que han alcanzado el mínimo de tres (03) impactos acertados dentro de la silueta completa.

(4) La prueba se desarrolla en el Polígono de Tiro de la EESTP Puente Piedra u otra sede que se considere conveniente. El postulante que pretenda realizar esta prueba con revólver deberá llevar consigo el arma (revólver) y munición.

d. Examen de esfuerzo físico

El examen de esfuerzo físico consta



RETORNO DEL PERSONAL POLICIAL EN SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD



de: Prueba de mil metros (1,000) planos y Prueba de natación de veinticinco (25) metros de distancia.

(1) Prueba de Mil Metros

- a) La calificación de la prueba es de acuerdo a las tablas contempladas en el Reglamento de Educación Física y Arte Marcial (ARMAPOL) del Régimen Educativo de la Policía Nacional del Perú (...) y/o normatividad vigente.
- b) Los postulantes se deben presentar a la prueba en short, polo, medias y zapatillas de color blanco.
- c) El postulante que por cualquier motivo abandone la prueba u obstaculice a otro corredor es descalificado con nota cero (0) y eliminado del proceso.
- d) Esta prueba es de carácter eliminatorio e inimpugnable y la nota aprobatoria mínima es de once (11) puntos.

- e) Un equipo de profesores de educación física del Sistema Educativo Policial realiza, califica y entrega los resultados de los exámenes IN SITU al Presidente del Equipo Multidisciplinario para su procesamiento.

(2) Prueba de Natación

- a) El examen de natación consiste en nadar una distancia de veinticinco (25) metros, en cualquier estilo, la calificación de acuerdo a las tablas contempladas en el Reglamento de Educación Física y Arte Marcial (ARMAPOL) del Régimen Educativo de la Policía Nacional del Perú (...) y/o normatividad vigente.
- b) Se considera desaprobado al postulante que se detiene, camina o se sujeta del borde de la piscina o del separador de carriles durante la prueba.



RETORNO DEL PERSONAL POLICIAL EN SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD



- c) Esta prueba de natación es exigible al personal policial de ambos sexos y cualquier edad.
- d) Esta prueba es de carácter eliminatorio e inimpugnable y su aprobación es requisito par continuar en el proceso.

e. Examen de conocimientos

El Equipo Multidisciplinario elabora un Banco de cuatrocientas (400) preguntas; este Banco de Preguntas se utiliza para elaborar los exámenes de conocimientos de tipo objetivo.

- (1) El SIECOPOL formula un (01) examen de manera aleatoria de tipo objetivo para cada uno de los postulantes que participan en el proceso de retorno al servicio, tomándose como base el banco de preguntas formulado por el Equipo Multidisciplinario.
- (2) El tiempo de duración es de dos (02) horas o

ciento veinte (120) minutos y consta de cien (100) preguntas.

- (3) Cada respuesta contestada correctamente tiene un valor de un (01) punto, lo que equivale a cien (100) puntos como nota máxima.
- (4) La nota mínima aprobatoria es de cincuenta y cinco (55) puntos, que significa cincuenta y cinco (55) respuestas contestadas correctamente, no hay puntos en contra por respuestas incorrectas.
- (5) El resultado del examen es de carácter eliminatorio e inimpugnable.
- (6) El Equipo Multidisciplinario es responsable de la ejecución del examen de conocimientos, el mismo que se desarrolla en el aula de informática de la ESSTP Puente Piedra u otra sede que se considere conveniente, para lo cual la DIRTIC PNP garantiza el funcionamiento



RETORNO DEL PERSONAL POLICIAL EN SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD



correcto de los equipos de cómputo, Culminado el proceso de exámenes, el Equipo Multidisciplinario formula el listado de los postulantes aprobados aptos para realizar el Curso de Actualización Policial, poniéndolos a los mismos a disposición de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial para la realización del mencionado curso.

7.9.4. Curso de Actualización Policial

La ENFPP, a través de la Escuela de Formación Continua, es la encargada de planificar los contenidos del Curso de Actualización Policial, el mismo que abarca los siguientes temas: (1) Legislación vinculada a la función policial, (2) Prevención policial frente a grupos de humanos vulnerables, (3) Fortalecimiento institucional y organizacional de la comunidad, (4) Investigación criminalística, (5) Documentación policial, (6) Talleres y otros que considere pertinentes, desarrollados en un periodo de cuatro (04) semanas.

- Dicho curso es dictado en la modalidad presencia a los postulantes que culminaron el proceso de exámenes aprobados.
- La asignatura de talleres es realizada en forma presencial, salvo disposición contraria dispuesto por la superioridad.
- Pone a disposición del Equipo Multidisciplinario a los postulantes junto con los informes académicos con los resultados del Curso de Actualización Policial e Inducción Laboral, adjuntándose las notas alcanzadas en cada asignatura, el cuadro de mérito correspondiente y otros documentos de interés.

7.9.5. Formulación de las actas e informes finales

- El Equipo Multidisciplinario formula y eleva al Consejo de Evaluación las actas e informes finales con los resultados de todos los exámenes y el curso de actualización policial, a fin de que se pronuncie con la opinión respectiva para el reingreso de



RETORNO DEL PERSONAL POLICIAL EN SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD



cada uno de los postulantes; asimismo, pone a disposición de la DIVABL-DIRREHUM PNP a los postulantes.

- b. El Consejo de Evaluación con el acta respectiva emite opinión favorable o desfavorable sobre la pretensión del postulante de retomar la situación de actividad, en base a los resultados de las actas e informes que registran los procedimientos de aptitud psicosomática, aprobación del examen de aptitud física, tiro policial, natación, conocimientos y aprobación del curso de actualización policial.
- c. Si la opinión del Consejo de Evaluación fuera desfavorable, el secretario invita al postulante para que se presente ante el consejo, a fin de notificarle la decisión tomada.
- d. Para la emisión de opinión favorable o desfavorable al reingreso de los postulantes, se puede tomar en consideración la posible

incongruencia entre la aprobación de la evaluación psicosomática (apto para el servicio policial) y la posterior solicitud de exoneración de las pruebas de esfuerzo físico, natación y/o tiro policial, por limitaciones físicas.

El secretario del Consejo de Evaluación remite los expedientes del personal evaluado con la opinión favorable o desfavorable a la División de Altas, Bajas y Licencias de la DIRREHUM PNP, para el proyecto de Resolución correspondiente.

7.9.6. Proceso de Reingreso

- a. La DIVABL-DIRREHUM PNP, la misma que en base a la opinión y decisión del Consejo de Evaluación, formula el proyecto de Resolución de Alta a la Situación de Actividad, según corresponda a la jerarquía del postulante, que permita formalizar y legalizar la situación de Actividad del mismo, al igual que del postulante desaprobado.
- b. La DIVABL-DIRREHUM PNP notifica al personal la resolución de alta a la



RETORNO DEL PERSONAL POLICIAL EN SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD



Situación de Actividad y pone a disposición de la División de Movimiento de Personal DIRREHUM, comunicando a la DIVSICPAL-DIRREHUM PNP, DIVPNBIPP y la División de Economía de la Dirección de Administración PNP y otras entidades que tenga responsabilidades en el proceso.

7.9.7. Asignación de cargo

La División de Movimiento de Recursos Humanos de la DIRREHUM PNP asigna la unidad de destino y cargo del personal policial, considerando el perfil técnico profesional, la especialidad funcional y las competencias profesionales y técnicas del efectivo policial.



#ContribuyendoAlConocimientoDelPersonalPolicial

Se oficializa la elaboración y difusión de la CARTILLA TEMÁTICA LEGAL con Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú N° 126-2020-CG.PNP/SECEJE-DIRASJUR de fecha 14 abril del 2020, como herramienta técnica y especializada de carácter jurídico para el *empoderamiento del servicio policial*.